istorija filozofije korac pavlovic pdf 12

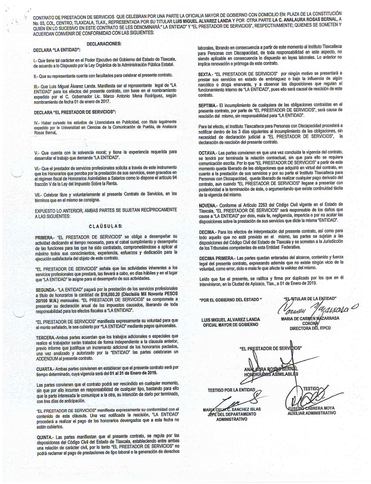

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, ZONA CENTRO, TLAXCALA, TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **L.C. ANALAURA ROSAS BERNAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNA EN ESTE CONTRATO DE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA ENTIDAD":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que Luis Miguel Alvarez Landa, Identificada con el representante legal de "LA ENTIDAD", acredita su personalidad con el nombramiento de Oficialía Mayor de Gobierno expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

IV.- Haber cursado los estudios de Licenciatura en Publicidad, con título legalmente expedido por la Universidad en Ciencias de la Comunicación de Puebla, de Analaura Rosas Bernal.

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar el trabajo que demande "LA ENTIDAD".

VI.- Que el prestador de servicios profesionales solicita a través de este instrumento que los Honorarios que percibe por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para los que fue sido contratado, comprometiéndose a aplicar el máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará a "LA ENTIDAD" son las establecidas y en el lugar que "LA ENTIDAD" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" pagará por la prestación de los servicios profesionales a Bajo de honorarios la cantidad de **$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA ENTIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su solidaridad para que el monto señalado, le sean cubiertos por "LA ENTIDAD" mediante pagos quincenales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que requieran de horas extras fuera de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, sea ser evaluado y autorizado por la "ENTIDAD" las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 al 31 de Enero de 2019.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada lo comunique a la otra, su intención de dado por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de este clausula. Una vez notificada la rescisión, "LA ENTIDAD" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se rige por los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, antes una rescisión de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, o dirigir asuntos, y a observar las disposiciones que regulan el horario laboral de "LA ENTIDAD", pues sito será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA ENTIDAD".

Para tal efecto, el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera formalidad alguna, y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará en el mismo momento quedo liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, quedo liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegare a presentar con posterioridad a la fecha de baja, o argumentando que existe contractual brote de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2303 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que causa a "LA ENTIDAD" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "ENTIDAD".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe vicios ocio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Apizaco, Tlax., a 01 de Enero de 2019.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO " — **"EL TITULAR DE LA ENTIDAD"**

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

MARA DE CARMEN ALCANTARA COZAME
DIRECTORA GRL. IPPCD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ANALAURA ROSAS BERNAL
HONORARIOS ASIMILADOS

TESTIGO POR LA ENTIDAD — **TESTIGO**

MARCO ANTONIO SANCHEZ SILAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ALEJANDRO CORDERA MOTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DOWNLOAD: https://tinurli.com/29w9u2

Download

7c2bc87b77

Vcatcher Activation Key.rar
download Saiyyan Hamar movie torrent download
PATCHED Hiren's BootCD 15.1 Rebuild By DLC V.2.0
Canyon Defense 2 Swf Download
MAME 0.37b11 Full romset GP2X Wiz MAME 2.0.rar

MAME 0.37b11 Full romset GP2X Wiz MAME 2.0.rar
jascpaintshoppro9keygencrack
Munna Michael 720p
Activateur Microsoft Office 2010 (Toolkit And EZ-Activator 2.2.3) HOT
Pixel Russia Streets Download Installl